

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que en el presente asunto ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio lo pertinente es señalar fecha y hora para la realización de la audiencia del Art. 372 CGP.

La ultima Notificación al extremo demandado se verificó el 24 de enero de 2022, y atañe al curador ad litem de JUAN ESTEBAN LARA.

; Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Mayo 4 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO



República de Colombia

Referencia: **VERBAL-SIMULACION** promovida por **DIEGO ALEJANDRO TORRES TORRES Y OTROS.** contra HEREDROS DE YANDONG HUANG Y OTROS

Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00170-00**

Auto: 634

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) .**

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el sub judice ya se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, de igual forma atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta es menester proceder a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 Ibídem.

Siendo ello así, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL, establecida en el Art. 372 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.):

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

SEGUNDO. -FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, la hora judicial de las **9:00 A.M** del día **VEINTINUEVE** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

TERCERO. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informen: **i)** sus correos electrónicos y teléfonos, **ii)** así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, **iii)** correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Cartago - Valle, 5 DE MAYO DE 2022 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Ovc.

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8420e79d25a61a5784288ee260b9f9a50ba437187a9e48b5d5cb72dc3a54a
2e9**

Documento generado en 04/05/2022 03:52:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>